MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 392
SANTA FE, 01 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° FG-0001037/2025 del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de Pago de Haberes con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: "El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente....";

Que en consocancia con dicha norma constitucional, el articulo 1° de la Ley N.° 13.013 determina que el Ministerio Público de la Acusación será ejercido por la Fiscal General y los demás órganos que establece la ley;

Que entre las funciones y atribuciones conferidas por la referida Ley se encuentran las de ejercer la administración general y representación legal, como así también, la de velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales (art. 16, incs. 1 y 2);

Que la reciente Reforma Constitucional de la Provincia de Santa Fe ha creado el Ministerio Público de la Acusación como un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera;

Que al preverse por medio de la clsusula décimo séptima el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Miniterio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes, resulta menester proceder a realizar todas las

gestiones necesarias con el agente financiero oficial de la Provincia de Santa Fe para bancarizar el pago de sueldos de los agentes del órgano, siendo necesario suscribir el convenio de Pago de Haberes con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

POR ELLO,

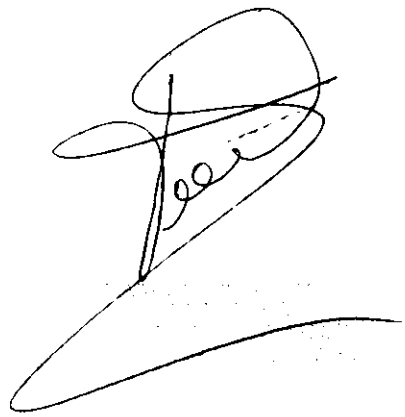
LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Pago de Haberes con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., CUIT 30-69243266-1, cuyo modelo se adjunta como ANEXO.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Administración General a suscribir el convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.



Nuevo
Banco de Santa Fe

Convenio de Pago de Haberes

Entre el **NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.** (en adelante denominado EL BANCO), con domicilio en la calle Tucumán 2545 2° Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por sus apoderados que firman al pie, con facultades suficientes para este acto, por una parte; y el **MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION** (en adelante denominada EL ORGANISMO), con domicilio en la calle **1 de Mayo 2417** de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de **Santa Fe**, representada en este acto por su/s **apoderado/s**que se identifica/n al final de este documento, debida y suficientemente facultado/s para el otorgamiento del presente acto, por la otra parte; (EL BANCO Y EL ORGANISMO se denominan seguidamente y en conjunto como LAS PARTES);

Y CONSIDERANDO: que EL BANCO suscribe el presente en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, conforme lo dispuesto en el Contrato de Vinculación, Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Santa Fe suscripto en fecha 26 de Noviembre de 2019 entre EL BANCO y la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Licitación Pública N° 23/19, aprobada por Decreto N° 3546 de fecha 11 de noviembre de 2019, y prorrogado por 5 años, por Resolución del Ministerio de Economía de Santa Fe N° 043 de fecha 27 de febrero de 2025.

LAS PARTES ACUERDAN:
Celebrar el presente Convenio de Pago de Haberes, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen y por las disposiciones del Convenio de Vinculación antes individualizado, el que resultará de aplicación en todos aquellos aspectos no previstos expresamente en este Convenio:

PRIMERA: OBJETO.

EL BANCO prestará el "Servicio de Pago de Haberes" a los empleados y agentes dependientes de **EL ORGANISMO** (en adelante LOS BENEFICIARIOS) mediante el depósito de dinero en las cuentas de titularidad de LOS BENEFICIARIOS, abiertas al efecto en EL BANCO (en adelante LAS CUENTAS). A tales fines, EL BANCO debitará en forma previa las sumas de dinero respectivas de la Cuenta Corriente titularidad del **ORGANISMO** abierta en EL BANCO, de acuerdo a la modalidad establecida en el presente Convenio.

SEGUNDA: NUMERO DE BENEFICIARIOS.

La cantidad inicial de BENEFICIARIOS de esta operatoria es al día de la fecha de **700** (**setecientos**), de acuerdo con la información que **EL ORGANISMO** proporciona al BANCO. Dicho número podrá resultar ampliado o disminuido durante la vigencia de este Convenio, de acuerdo al consecuente aumento o reducción del personal de **EL ORGANISMO**, por las causas que correspondan.
EL ORGANISMO se compromete a notificar por escrito al BANCO las altas y bajas de BENEFICIARIOS que se produzcan mensualmente, así como toda otra modificación que se relacione con lo acordado en el presente Convenio.

p/El Organismo **p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**

TERCERA: LAS ACREDITACIONES.

Nuevo
Banco de Santa Fe

EL ORGANISMO deberá presentar el archivo correspondiente a través del Servicio Site Empresas del BANCO para lo cual deberá suscribir los formularios y convenios correspondientes. EL BANCO se reserva el derecho de notificar a **EL ORGANISMO**, con al menos ciento veinte (120) horas hábiles bancarias de antelación a la fecha del efectivo depósito de las acreditaciones, cualquier modificación que disponga sobre los diseños de registro, en función de las necesidades tecnológicas de sus sistemas.
EL BANCO es una entidad imparcial y absolutamente ajena en la relación existente entre **EL ORGANISMO** y LOS BENEFICIARIOS. Por tal motivo, EL BANCO no tiene ningún tipo de responsabilidad con respecto al quantum de las acreditaciones y a la correspondencia de las mismas con las causas por las cuales dichos fondos fueran acreditados, limitándose en forma exclusiva a cumplimentar las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

CUARTA: COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES DEL ORGANISMO

Dada la importancia que reviste para la presente operatoria, **EL ORGANISMO** se compromete a mantener abierta durante la vigencia de este Convenio, la Cuenta Corriente N° **41723/04** de su titularidad, en la Sucursal **Anexo Santa Fe (599)**del BANCO, resultando de aplicación lo dispuesto en el Art. 792 del Código de Comercio.
EL ORGANISMO se compromete a depositar en la citada Cuenta Corriente, con un (1) día hábil bancario de anticipación a los días de efectivo pago, las sumas de dinero que correspondan a la totalidad de las remuneraciones de LOS BENEFICIARIOS, a fin de que EL BANCO efectúe los débitos de dicha Cuenta Corriente y las posteriores acreditaciones en LAS CUENTAS.
EL ORGANISMO autoriza al BANCO con carácter expreso e irrevocable, a efectuar los débitos establecidos en la cláusula **CUARTA**, directamente de la Cuenta Corriente de su titularidad.

QUINTA: COSTO.

El mantenimiento de LAS CUENTAS de LOS BENEFICIARIOS no tendrá costo mensual para **EL ORGANISMO**. Asimismo, LAS CUENTAS abiertas en el marco de este Convenio no generarán costo alguno para LOS BENEFICIARIOS.

SEXTA: INFORMACION DEL BANCO.

Una vez transcurridos cinco (5) días hábiles bancarios de efectuadas las respectivas acreditaciones en LAS CUENTAS de LOS BENEFICIARIOS, EL BANCO informará al ORGANISMO los montos efectivamente depositados. Dicha información se proporcionará en soporte magnético acompañado por nota que deberá ser suscripta por los funcionarios del BANCO con facultades suficientes para ello.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE LA FISCALIA.

En caso de incumplimiento por parte de **EL ORGANISMO** de las obligaciones emergentes del presente o bien, en caso de no contar con fondos propios acreditados en su Cuenta Corriente con la antelación pactada o, en su defecto, con margen de giro en descubierto autorizado suficiente para afrontar los débitos y posteriores acreditaciones, EL BANCO no

p/El Organismo **p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**

efectuará acreditación alguna en LAS CUENTAS sin que ello genere derechos a efectuar

reclamos por parte de **EL ORGANISMO** y/o de LOS BENEFICIARIOS y/o de terceros.

OCTAVA: INTERESES.

Las sumas depositadas en LAS CUENTAS de LOS BENEFICIARIOS devengarán intereses que se calcularán a la tasa vigente aplicada por EL BANCO para las Cajas de Ahorro Comunes del sector privado. La capitalización de los mismos será mensual, y la tasa de interés podrá ser aumentada o disminuida por EL BANCO de acuerdo a las condiciones del mercado.

NOVENA: LA TARJETA DE DEBITO.

EL BANCO, previa suscripción de la documentación correspondiente por parte de cada uno de LOS BENEFICIARIOS, les hará entrega de una Tarjeta de Débito de carácter personal e intransferible, para ser asociada a LA CUENTA de cada uno y ser utilizada en las redes de cajeros automáticos existentes y/o que se incorporen en el futuro.

DECIMA: EMISION DE LAS TARJETAS.

La Tarjeta de Débito será emitida por EL BANCO. La misma se considerará de su propiedad y deberá ser restituida al BANCO por parte LOS BENEFICIARIOS, a requerimiento escrito del BANCO. EL BANCO se reserva el derecho de dar de baja o modificarla en los casos que así lo considere necesario.

DECIMO PRIMERA: NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL (PIN).

Para la operatoria en los Cajeros Automáticos EL BANCO suministrará a LOS BENEFICIARIOS, además de la Tarjeta de Débito, el Número de Identificación Personal (PIN). Ambos elementos se entregarán a los BENEFICIARIOS en sobre cerrado y con estricta reserva.

DECIMO SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LAS TARJETAS.

EL BANCO hará conocer a LOS BENEFICIARIOS las características de la Tarjeta de Débito y el funcionamiento del sistema, de acuerdo a las pautas que a tal efecto se dispongan de común acuerdo con **EL ORGANISMO**.

DECIMO TERCERA: COSTO DE LAS TARJETAS.

Las Tarjetas de Débito y la utilización de las mismas en las redes de cajeros automáticos dispuestas en la República Argentina no tendrán costo alguno para LOS BENEFICIARIOS ni para **EL ORGANISMO**. EL BANCO asume la totalidad de los costos que genere esta operatoria que les permite a LOS BENEFICIARIOS, realizar transacciones sin restricción de horarios ni de días, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor no atribuibles a EL BANCO.

DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL BANCO.

EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias derivadas de la

p/El Organismo **p/Nuevo Banco de Santa Fe**

incorrecta utilización de la Tarjeta de Débito por parte de LOS BENEFICIARIOS, ni por las consecuencias derivadas de las deficiencias de las redes de cajeros automáticos no imputables al BANCO. En los casos de extravío, robo o hurto de la Tarjeta de Débito, EL

Nuevo
Banco de Santa Fe

EMPLEADO deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de Cajeros Automáticos.
Cumplidos tales requisitos EL BANCO procederá al bloqueo de la respectiva Tarjeta de Débito, siendo a su exclusivo criterio la emisión de un nuevo ejemplar, si las circunstancias indican su factibilidad, reservándose el derecho a no hacerlo.

DECIMO QUINTA: PLAZO

La vigencia del presente Convenio será de veinticuatro meses (24) meses a partir de su suscripción por LAS PARTES. El mismo podrá ser prorrogado por idénticos períodos sin necesidad de que las partes se cursen notificaciones, ni comunicaciones al respecto, salvo que cualquiera de ellas remita a la otra notificación fehaciente de su voluntad en resolutoria, con una antelación no menor de 60 (sesenta) días corridos, de la fecha de vencimiento original.

DECIMO SEXTA: RESCISION CON CAUSA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de LAS PARTES, la parte cumplidora podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. A tal fin deberá comunicar su decisión en forma fehaciente, produciéndose la rescisión con efecto inmediato y posibilitando a la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios emergentes.

DECIMO SEPTIMA: IMPUESTOS.

El Impuesto de Sellos correspondiente al presente Convenio será abonado por partes iguales por EL BANCO y **EL ORGANISMO**, encontrándose esta última exenta del pago del sellado correspondiente, en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente.

DECIMO OCTAVA: DOMICILIOS ESPECIALES Y JURISDICCION.

Para cualquier cuestión derivada de este Convenio LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por cualquier causa.

A todos sus efectos, se constituyen los siguientes domicilios especiales donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen: EL BANCO en calle Tucumán 2545 Piso 2° de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y **EL ORGANISMO** en **Obispo Gelabert 2839** de la Ciudad de **Santa Fe** Provincia de Santa Fe.

Previa lectura y ratificación en todas sus partes, en prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los_____ días del mes de Septiembre de 2025."

p/El Organismo

p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Nuevo
Banco de Santa Fe

ANEXO 1

ASPECTOS INFORMÁTICOS

DISEÑO DE REGISTROS - (DEBITO-CRÉDITO)

REGISTRO CABECERA

Campos	Posición	Alfabético	Enteros	Decimales	Descripción
CABECERA	01-04		4	0	Fijo 9998
EMPRESA	05-08		4	0	Nro. Empresa
CONVENIO	09-12		4	0	Nro.Convenio
FECHA CAB.	13-20		8	0	aaaammdd
NRO.ARCHIVO	21-26		6	0	Nro.Archivo
MONTO	27-40		11	3	Sumatoria de Importes
RELLENO	41-119	79			ESPACIOS

REGISTRO DE DATOS

Campos	Posición	Alfabético	Entero	Decimales	Descripción
	01-04		4	0	Nro. Empresa
	05-06		2	0	Sistema (0=CC ; 1=CA)
SUCURSAL	07-10		4	0	Sucursal
CUENTA	11-22		12	0	Cuenta (c/dos digitos)
COD.OPER	23-24		2	0	1=DEB ; 2=CRED
IMPORTE	25-38		11	3	Importe
FECHA	39-46		8	0	aaaammdd
ZEROS	47-48		2	0	Rellenar con ceros
COMPROBANTE	49-58		10	0	Nro.Comprobante
CONVENIO	59-62		4	0	Nro.Convenio
GRUPO AFINIDAD	63-66		4	0	Grupo Afinidad
TEXTO PARA EXTRACTO	67-96	30			Texto
LIBRE	97-106	10			
NRO.REG.INTERNO (*)	**107-114**		**8**	**0**	**Nro. Registro Interno**
RESPUESTA (*)	**115-119**		**5**	**0**	**Resultado operación**

(#) rellenar con ceros, serán actualizados por nosotros en Archivo de retorno.

p/El Organismo **p/Nuevo Banco de Santa Fe S.A.**